



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOTECNIA, EN LO SUCESIVO “LA DGM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR AIDA DONAJI MENDOZA MUÑOZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR OMAR HERNÁNDEZ AZAMAR, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CREATIVIDAD; POR OTRA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR GERARDO ARRIAGA CAMACHO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO CAMPUS NORTE Y SUR, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR JUAN CARLOS ARGUMEDO HUEZO,; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DECLARACIONES

I. Declara “LA DGM”, a través de su representante, que:

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 77 fracciones IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Dirección General de Mercadotecnia adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado.
2. Tiene por objeto coadyuvar en el fortalecimiento de la comunicación entre el gobierno y la sociedad, para propiciar la valoración del quehacer gubernamental y motivar la participación social, a través del diseño y desarrollo de estrategias y campañas de difusión, utilizando medios impresos, electrónicos y las nuevas tecnologías de información y de comunicación.
3. Aida Donaji Mendoza Muñoz, Directora General de Mercadotecnia adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 fracciones IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en los artículos 2 Y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos del capítulo II, artículo 8, fracción 5 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de septiembre de 2011.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Vicente Villada 212, 4to piso, Toluca, Estado de México, C. P. 50000.

II. Declara el "EL COMECYT" a través de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1o del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del 2000 y modificado el 28 de junio de 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de la vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad; y de conformidad con lo señalado en el artículo 3.46 fracciones IV y VI del Código Administrativo del Estado de México, tiene la atribución de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
3. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de febrero de 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50120.

III. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante:

1. Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura número 58,502 de fecha 21 de junio de 1963, pasada ante la fe del notario público 31 de México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), para luego ser transformada en una Sociedad Civil según consta en la escritura 23,094 de fecha 09 de febrero de

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

1987, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaria No. 1 de México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

2. Que es la administradora del Campus Norte y Sur, de la Universidad Anáhuac de México, y que dentro de su objeto social se encuentran actividades tales como iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles.
3. Eduardo Robles Gil Orvañanos, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento en representación de Investigaciones y Estudios Superiores, S.C. Sociedad administradora de Universidad Anáhuac México Campus Norte y Sur, de conformidad con el acta número 71,669, del 08 de junio de 2021, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván; instrumento que se exhibe al momento de la firma del presente.
4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Universidad Anáhuac no. 46, Col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786. Con Clave de Registro Federal de Contribuyente: IES870531FU5.

IV. Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
2. Que manifiestan su consentimiento para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para que en el ámbito de sus respectivas competencias conjunten esfuerzos materiales y financieros, a fin de establecer lineamientos de cooperación e intercambio de carácter académico, encaminadas a la superación y formación profesional a través de la impartición de la “**ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL**”, sujetándose a las condiciones señaladas en el presente instrumento jurídico y sus Anexos.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

SEGUNDA. FINALIDADES

“**LAS PARTES**” convienen que para cumplir con el objeto del presente Convenio es necesario implementar la “**ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL**”, contribuyendo de forma significativa a la actualización y capacitación del personal de “**LA DGM**”, reúnan los requisitos establecidos por “**LAS PARTES**”.

El desarrollo de la “**ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL**”, en el que participe el personal de “**LA DGM**”, le aplicarán las siguientes reglas:

- a) En el periodo comprendido del 11 de julio de 2022 al 13 de julio de 2023, “**LA UNIVERSIDAD**” impartirá las asignaturas obligatorias establecidas en el calendario académico, mismo que se agrega como **Anexo 1**.
- b) Posterior al periodo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan la fecha 15 de diciembre de 2023 como fecha límite para finalizar y presentar el proyecto aplicativo y/o la tesis de los alumnos que hubieran estado inscritos en la “**ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL**” a que se refiere este Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES

I. DE “**LAS PARTES**”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan, de manera enunciativa más no limitativa a realizar las siguientes acciones:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de “**LAS PARTES**”.
- c) Explorar modalidades de colaboración a fin de fortalecer la relación entre las mismas.

II. DE “**LA DGM**”

- a) En coordinación con “**LA UNIVERSIDAD**”, emitir los lineamientos y convocatoria para la adecuada publicidad del “**ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL**” entre su personal.
- b) Incorporar a “**LA UNIVERSIDAD**” de entre su personal a un máximo de 30 (treinta) aspirantes, aprobados en el proceso de selección que señalen los lineamientos y convocatoria referidos en el inciso anterior, en lo sucesivo “**ALUMNOS**” para la

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

"ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL" que impartirá **"LA UNIVERSIDAD"**.

- c) Será responsabilidad de cada uno de los **"ALUMNOS"** pagar la cantidad que resulte de colegiaturas mensuales, así como, los costos que se deriven de lo que establezca **"LA UNIVERSIDAD"**, por ello **"LA DGM"** deberá vigilar la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo en términos de lo establecido en el presente Convenio.

III. DE **"EL COMECYT"**

- a) Becar a un máximo de 30 (treinta) aspirantes aprobados en el proceso de selección, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida de **"EL COMECYT"**, con un apoyo mensual de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de ellos por un periodo de máximo 12 (doce) meses.
- b) Vigilar y en su caso evaluar la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo en términos de lo establecido en el presente Convenio, pudiendo solicitar todo tipo de informes a los enlaces responsables.
- c) Los pagos por titulación serán responsabilidad de cada **"ALUMNO"**.

IV. DE **"LA UNIVERSIDAD"**

- a) En coordinación con **"LA DGM"**, emitir los lineamientos y convocatoria para la debida publicidad de la **"ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL"**, entre el personal de **"LA DGM"**.
- b) Impartir en la modalidad híbrida (materias en línea, pero con asistencia por lo menos una vez al mes) en las instalaciones de la Universidad Anáhuac México Norte, la **"ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL"**, a partir del mes de julio 2022 a los **"ALUMNOS"** que **"LA DGM"** designe para tal caso y que hayan sido aprobados en el proceso de selección.
- c) Otorgar a los **"ALUMNOS"**, el descuento del 30%, en el pago de colegiaturas de la **"ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL"**.

En caso de que el aspirante aprobado no acredite algunas asignaturas, será su responsabilidad volver a cursarlas, así como el pago de éstas.

- d) En caso de que alguno de los **"ALUMNOS"**, por cualquier motivo, deje de cursar la **"ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL"**, notificará inmediatamente tal circunstancia a los enlaces responsables de **"LAS PARTES"**.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- e) Informar a los **“ALUMNOS”** sobre los reglamentos, normas y compromisos que se tengan establecidos en **“LA UNIVERSIDAD”** para la impartición de la **“ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA INTEGRAL”**.

CUARTA. ENLACES RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar a un enlace responsable, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de haber ocurrido dicho cambio.

Por “LA DGM”: OMAR HERNÁNDEZ AZAMAR

Cargo: Subdirector de Creatividad de la DGM.

Dirección: Vicente Villada 212, 4to piso, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Teléfono: 722 226 07 30 ext. 56142

Por “EL COMECYT”: GERARDO ARRIAGA CAMACHO

Cargo: Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos

Dirección: Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Teléfono: 7223190011 ext. 104

Correo electrónico: gerardo.arriaga@edomex.gob.mx

Por “LA UNIVERSIDAD”: MTRA. TANIA GUTÍERREZ RODRÍGUEZ

Cargo: Coordinadora de la Especialidad en Mercadotecnia Integral.

Dirección: Av. Universidad Anáhuac no. 46, Col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786.

Teléfono: 5556270210, Ext. 7284

Correo electrónico: tania.gutierrez@anahuac.mx

Los representantes a través de oficio, podrán designar suplentes con facultades para toma de decisiones en las reuniones de trabajo.

QUINTA. COORDINACIÓN ENTRE LOS ENLACES RESPONSABLES

Son motivo de coordinación interinstitucional:

- a) Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre **“LAS PARTES”**.
- b) Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas que intervengan en la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico.

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- c) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- d) Las demás que determinen las "LAS PARTES".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" deberán apegarse a las disposiciones establecidas en la Leyes en materia de Protección de Datos Personales que les corresponda, así como las demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente Convenio;
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;
3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;
4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este Convenio, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial en términos de lo previsto en las disposiciones legales que les sean aplicables. **"LAS PARTES"** se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento jurídico, quedando bajo responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a las otras partes, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 (quince) días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada.

Serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) No respeten o trasgredan alguna de las cláusulas de este Convenio.
- b) **"LAS PARTES"** proporcionen información falsa, alteren o modifiquen documentación.
- c) Por voluntad de **"LAS PARTES"**, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- d) En caso fortuito o fuerza mayor que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

"EL ALUMNO" causará baja académica: (carácter definitivo y no podrá concluir los estudios del programa),

- a. Por reprobar dos asignaturas en un mismo periodo.
- b. Por acumular tres asignaturas reprobadas.
- c. Por haber agotado las dos oportunidades para acreditar una asignatura.

"EL ALUMNO" causará baja administrativa:

- a. Por no entregar la documentación completa requerida para su inscripción dentro de los límites de tiempo establecido (sin derecho a constancia de estudios).
- b. Por no realizar oportunamente el trámite de Selección de Cursos. El alumno que ocasione baja por no inscripción no tendrá derecho a la devolución del pago de ningún concepto.
- c. Por no cumplir con el pago señalado.
- d. Cuando la documentación entregada carezca de validez. En este caso la baja será definitiva de la Universidad (sin derecho a constancia de estudios).

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES

El presente Convenio, y los anexos específicos u otros instrumentos jurídicos que se deriven de éste, podrán ser modificados y/o adicionados total o parcialmente previo consentimiento y por escrito de común acuerdo y firmado entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos, las notificaciones y/o comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente instrumento jurídico, se deberán de realizar y dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiéndose recabar el acuse de recibo correspondiente; también podrán ser enviadas vía correo electrónico institucional quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa. Para el caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a las otras, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, caso contrario, cualquier notificación practicada en los señalados en el presente instrumento legal, será considerada como efectivamente realizada.

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal; por lo que se obligan recíprocamente a sacarse en paz y a salvo, ante demandas o reclamos de cualquier tipo que pudieran surgir con motivo de este instrumento.

"LAS PARTES" pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el día 13 de julio de 2023.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que "LAS PARTES" celebran el presente instrumento jurídico, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo de forma administrativa y en caso de que persista la controversia, convienen en someterse a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

firma al calce, de conformidad y para su debida constancia legal, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de julio del año 2022.

POR "LA DGM"

AIDA DONAJI MENDOZA MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DE
MERCADOTECNIA.

OMAR HERNÁNDEZ AZAMAR
SUBDIRECTOR DE CREATIVIDAD

POR "EL COMECYT"

BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

GERARDO ARRIAGA CAMACHO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONSEJO
MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

POR "LA UNIVERSIDAD"

EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS
APODERADO LEGAL
DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES S.C.

JUAN CARLOS ARGUMEDO HUEZO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y
MERCADOTECNIA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: DIRECTORA GENERAL DE MERCADOTECNIA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO CAMPUS NORTE Y SUR, EN FECHA 15 DE JULIO DE 2022.

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO CAMPUS NORTE Y SUR, EN FECHA 15 DE JULIO DE 2022.

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREA DE CONOCIMIENTO	Especialidad en Mercadotecnia Integral (Primer año)			
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
TRONCO COMÚN	Habilidades analíticas y minería de datos	Electiva multidisciplinaria		
	Inteligencia estratégica de mercados	Desarrollo de proyectos <i>transmedia</i>	Mercadotecnia digital	
	Mercadotecnia integral y construcción de marcas			
ELECTIVAS ANÁHUAC				Electiva Anáhuac I
MATERIAS DE LA MAESTRÍA		Innovación y creatividad para la planeación estratégica	Mercadotecnia global	Canales de distribución y <i>retail</i> Estrategias de comunicación publicitaria y patrocinios
ELECTIVAS PROFESIONALES			Electiva profesional I	